OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN SUR DE LA CALLE 13 (AV. CENTENARIO) ENTRE LA TRANSVERSAL 71B Y LA CARRERA 71 D EN BOGOTÁ D.C.

ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar la construcción del andén sur de la Calle 13 (Av. Centenario) entre la Transversal 71B y la Carrera 71 D en Bogotá D.C., conectando con la infraestructura existente, con la finalidad de dar cumplimiento al fallo en segunda instancia de la ACCIÓN POPULAR 2010-00011.

Se precisa que la descripción técnica y el alcance detallado del proyecto, las **especificaciones**, las actividades que deberá realizar el contratista, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, así como en apéndices técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [X] FUNCIONAMIENTO [ ]

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Dirección Técnica de Construcciones	Dirección Técnica de Construcciones

Modalidad de Selección:			
Licitación: [X]		Concurso de Méritos: [ ]	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial [ ]	Menor cuantía [ ]	Proceso luego de licitación desierta [ ]	Bolsa de productos [ ]
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			

Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:	☐	Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales	☐
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles	☐	Único oferente o proveedor:	☐
Contrato Interadministrativo:	☐	Convenio Interadministrativo:	☐
Otro: ☐		Cuál:	

Justificación de la modalidad de selección:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. *Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)"*.

Según lo dispuesto en la norma transcrita es necesario revisar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo transcrito, o si por el contrario debe adelantarse por medio de la modalidad de licitación pública.

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual a ejecutar y que el presupuesto estimado no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se indica que la modalidad de selección es de **Licitación Pública**, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 1, sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1082 del 2015.

El marco normativo del proceso de contratación comprende, entre otras, las siguientes normas y aquellas que las complementen, adicionen, reformen o reglamenten:

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1682 de 2013, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias".

- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se Adicionan, Modifican y Dictan Disposiciones Orientadas a Fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 342 de 2019, relativo a los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

Tipo de Contrato:

Obra Pública:	Construcción: [x]	Mantenimiento: [ ]	Mixto: Estudios y diseños; y construcción [ ]
Consultoría	Pre-factibilidad: [ ]	Factibilidad: [ ]	Estudios y diseños: [ ]
Diagnósticos: [ ]	Pruebas de Materiales: [ ]	Interventoría: [ ]	Corretaje de seguros [ ]
Concesión: [ ]	Suministro: [ ]	Compraventa:	Seguros: [ ]
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales [ ]	Otro [ ] Cuál:		

Régimen legal aplicable:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1682 de 2013, Ley 1882 de 2018, el Decreto 342 de 2019, la Resolución No 0045 de 2020 “Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para el proceso de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución número 1798 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la ley 2069 de 2020, el Decreto 332 de 2020 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas aplicables al proyecto. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, mediante fallo del 31 de octubre de 2013, modificó el numeral Tercero de la sentencia del Juzgado Décimo Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá D.C. dentro del proceso de Acción Popular con radicado 2010-00011, quedando de la siguiente manera:

"FALLA:

1.°) Modifícase *el numeral Tercero (3°) de la sentencia del 31 de mayo de 2013 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá D.C., el cual queda así:*

TERCERO: ORDÉNASE al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU que, en el término de un (1) año contados partir de la ejecutoria de esta providencia, realice las gestiones administrativas y financieras (indispensables para obtener los recursos necesarios, estudios técnicos, diseños, asignación presupuestal y contratación), y construya y/o adecúe el andén del costado sur de la Calle 13 entre la Carrera 68 D y la Avenida Boyacá, construcción y/o adecuación que debe permitir el acceso y uso de las personas discapacitadas observando los lineamientos de la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005, la Resolución 14861 de 1985 y demás disposiciones legales o técnicas que regulen la materia. (…)"

En consecuencia, una vez fue notificada la orden judicial al IDU, el Instituto procedió a gestionar y realizar las acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a la totalidad del fallo judicial de la Acción Popular 2010-00011. Las actuaciones de cumplimiento están diferenciadas en tres (3) tramos:

- Tramo N° 1: comprendido entre la Av. Constitución (Carrera 68 D) y la Transversal 71 B (vía de acceso a la Clínica La Paz). Este tramo fue ejecutado mediante el contrato de obra IDU-933-2016.

- Tramo N° 2: comprendido entre la Transversal 71 B hasta la Carrera 71 D. (Alcance del presente proceso de selección)

- Tramo N° 3: comprendido entre la Carrera 71 D y la Av. Boyacá. Las actividades de intervención del espacio público sobre el costado sur de la Calle 13 (Av. Centenario) en este Tramo N°3, hacen parte de las acciones de mitigación ejecutadas por parte del promotor del Centro Comercial El Edén a través del Convenio de Cooperación IDU-1452-2017.

Localización de tramos sobre el área de la Acción Popular 2010-00011.



Fuente: DTP-IDU

Mediante los convenios y contratos referenciados anteriormente, se ha intervenido un porcentaje del alcance de la acción popular correspondiente a los tramos N°1 y N°3; aún hace falta la construcción del Tramo N° 2 del andén sur de la Calle 13 (Av. Centenario) entre la Transversal 71B y la Carrera 71 D, el cual será el alcance del presente proceso para dar cumplimiento a la totalidad del área física objeto del fallo de la Acción Popular 2010-00011.

Es importante indicar que mediante auto del Juzgado Administrativo Cincuenta y Tres (53) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., con fecha del 07 de julio de 2020, en el numeral Tercero (3°) indicó lo siguiente:

(…)

"En consecuencia, si aún no se ha atendido a cabalidad la orden, en observancia de lo previsto en la norma citada, se requiere al Dr. Diego Sánchez Fonseca, en su calidad de Director del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá –IDU- y al Dr. William Mendieta Montealegre, en su calidad de Secretario Jurídico Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que hagan cumplir lo restante de la orden impuesta en el fallo judicial de la acción popular constitucional de la referencia (…)"

En virtud de lo anterior, con el fin de dar cumplimiento y acatar la orden judicial proferida por el juzgado administrativo dentro de la acción popular 2010-00011, el IDU requiere adelantar de manera prioritaria el proyecto objeto del presente proceso.

Por otra parte, con base en la información remitida por el IDU al Juzgado Administrativo sobre las actuaciones adelantadas tendientes al cumplimiento de la sentencia judicial, mediante auto del 19 de octubre de 2020 el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., indicó lo siguiente con respecto a la posibilidad de abrir un incidente de desacato:

> *"En esa medida de los informes allegados al presente diligenciamiento y las pruebas aportadas por las entidades requeridas, se aprecia un cumplimiento parcial a los fallos emitidos dentro de la presente causa, entonces no se evidencia mérito, en este momento, para abrir incidente de desato por lo que habrá de negarse dicha solicitud (…)"*

En este sentido, el desarrollo del presente proceso licitatorio le permitirá al IDU continuar con el cumplimiento de la sentencia judicial y de esta manera prevenir un incidente de desacato en contra de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior y considerando que es *"Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU ejecutar obras viales y de espacio público para el Desarrollo Urbano de la Capital y mejorar la calidad de vida y generar bienestar a los capitalinos, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad y contribuir a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna."*, el IDU ejecuta proyectos cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de interés público atendiendo las metas fijadas del actual Plan de Desarrollo que establece: "*UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI*" mejorando la calidad y accesibilidad a la movilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, usuarios del transporte privado, a partir de la prioridad de la Movilidad se da en el siguiente orden: primero peatones, luego ciclistas, posteriormente transporte masivo y por último vehículo particular.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es decisión de la administración adelantar la contratación de la ***Construcción del andén sur de la Calle 13 (Av. Centenario) entre la Transversal 71B y la Carrera 71 D en Bogotá D.C.*** necesaria para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos.

1.2 METAS:

1.2.1 Metas del Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Distrital: UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI tiene como objetivo estratégico para el espacio público, transformarlo como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, conectividad, uso adecuado y disfrute de todas las personas.

LOGRO: Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía.

PROGRAMA: Más árboles más y mejor espacio público

PROYECTO: Infraestructura para espacio público y áreas verdes de la ciudad

METAS DE PRODUCTO DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO:

- Construir 2.718.592 m2 espacio público para el disfrute de los ciudadanos.
- Conservar 1.505.155 m2 espacio público

METAS DEL RESULTADO PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO:

1.2.2 Metas del IDU

- **Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**: Apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.

- **Plan de acción de la dependencia:** El proyecto está incluido dentro del plan de estructuración de los procesos de obra, conservación, estudio y diseños e interventoría de la Dirección Técnica de Proyectos, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024.

- **1.2.3 Metas Físicas del proyecto:**

  El espacio público a construir es de 1372 m2 aproximadamente.

1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad que se pretende satisfacer, está prevista en, el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, y su rubro, corresponde al indicado en el CDP, que se encuentra anexo dentro de los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección, que hacen parte de los documentos que se remiten para la apertura del proceso.

1.4 COMPLEJIDAD DEL PROYECTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.6.3 del Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigente, este proyecto de ANDENES PARA VÍAS, corresponde a un proyecto de **complejidad baja.**

1.5 POBLACIÓN OBJETIVO

De forma general el proyecto prevé el beneficio de la población de la ciudad de Bogotá en general, sin embargo, dada la puntualidad de la intervención las densidades poblacionales, comerciales y residenciales dentro del área de influencia corresponden a las dinámicas socioeconómicas del sector de la Calle 13 (Av. Centenario) entre la Transversal 71B y la Carrera 71 D. El área de Influencia Directa la encabeza la UPZ (113) Bavaria, El área de influencia indirecta se constituye por la Localidad (08) Kennedy, a continuación, se muestra el total de la población beneficiada:

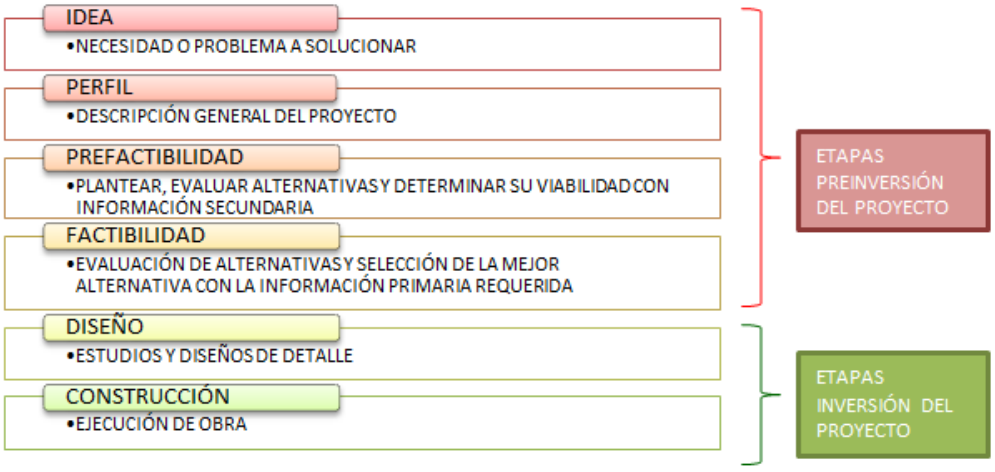
Código de la localidad	Nombre de la localidad	Código de la UPZ	Nombre de la UPZ	Proyección 2021 (Hab.)
08	Kennedy	113	Bavaria	40320

FUENTE: https://sdpbogota.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=baabe888c3ab42c6bb3d10d4eaa993c5

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

En el presente numeral se muestra el ciclo de vida de maduración del proyecto de ***Construcción del andén sur de la Calle 13 (Av. Centenario) entre la Transversal 71B y la Carrera 71 D en Bogotá D.C.***

La Administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los proyectos en sus diferentes fases de estudios (Prefactibilidad, factibilidad y estudios y diseños) para posteriormente pasar a la etapa de obra. El IDU basado en esta gestión y los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura, en el documento *"Una Política Pública: Maduración de Proyectos y Matriz de Riesgos",* da cumplimiento a los pasos a seguir para la maduración del proyecto de la siguiente manera:



Fuente: GUÍA "ALCANCE DE LOS ENTREGABLES DE FACTIBILIDAD" - IDU

Es de precisar, que algunos proyectos se formulan partiendo de etapas más avanzadas, dependiendo de la información y/o estudios base con los que se cuenta y del alcance que se requiera para avanzar a la siguiente etapa del proyecto.

Para el caso del proyecto de ***Construcción del andén sur de la Calle 13 (Av. Centenario) entre la Transversal 71B y la Carrera 71 D en Bogotá D.C.*** la entidad desarrolló las siguientes etapas:

A. ETAPAS DE PREINVERSIÓN

- **Idea**

El proyecto surge como respuesta a las políticas generales del plan de desarrollo vigente y las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de dar soluciones a los problemas de movilidad y espacio público identificados en la zona de influencia del proyecto, para satisfacer las necesidades de los habitantes, ofreciendo mejor calidad de vida con la optimización del espacio público y las condiciones de movilidad.

B. ETAPAS DE INVERSIÓN

- **Etapa de Factibilidad**

Dado que el objetivo de esta etapa es surtir el proceso para establecer la alternativa más viable mediante una matriz multicriterio, basada en información primaria y secundaria, el Instituto dividió esta etapa en dos sub etapas. Se aclara que esta etapa dado el tipo de información que tiene, implica un nivel de exactitud del costo final de obra entre el 75% y el 80% de acuerdo con el documento "Una Política Pública: Maduración de Proyectos y Matriz de Riesgos", de la Cámara Colombiana de Infraestructura.

Las dos etapas desarrolladas por el Instituto son:

Formulación: permitió definir las características del proyecto y calcular sus costos e ingresos; comprendió el desarrollo de los siguientes componentes técnicos:

- Topografía
- Urbanismo
- Cronograma y presupuesto

- ***Evaluación:*** La factibilidad del proyecto fue desarrollada por la DTP, la cual contempló un análisis financiero de la etapa de estudios y diseños en la que se tuvo en cuenta los costos de la fase de Consultoría (estudios y diseños), y la fase de Construcción (Obra e Interventoría), permitiendo de esta manera determinar la rentabilidad (conveniencia) de la inversión. considerando los siguientes componentes:

El procedimiento acogido por el IDU para esta etapa correspondió al establecido en el documento Guía GU-FP-03 "Alcance de los entregables de factibilidad", Versión vigente, que pertenece al proceso de Factibilidad de Proyectos, de la Dirección Técnica de Proyectos.

Esta etapa de Factibilidad se elaboró a través del contrato IDU 1475 de 2017 con objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA TRONCAL CENTENARIO DESDE EL LÍMITE OCCIDENTE DEL DISTRITO HASTA LA TRONCAL AMÉRICAS CON CARRERA 50, Y DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE, RAMAL AV. VILLAVICENCIO HASTA LA AV. CALI Y RAMAL AV. AMÉRICAS HASTA LA AV. CALI BOGOTÁ D.C. celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y UNIÓN

TEMPORAL APP ALO, contando con el contrato de Interventoría IDU-1482-2017 desarrollado por la firma HMV CONSULTORIA SAS, documentos que fueron remitidos al centro de documentación mediante memorandos IDU No. 20212250000043 del 04 de enero de 2021 y 20212250056363 del 05 de marzo de 2021 . Dicha información podrá ser consultada en el siguiente enlace:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/browse?type=contrato&order=ASC&rpp=20&value=Contrato+IDU+1475+de+2017

C. Etapa de Estudios y Diseños

En esta etapa se realizaron las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto. Inició con la elaboración de los estudios técnicos y diseños definitivos (Fase III), los cuales consistieron en la elaboración de los diseños de detalle que servirán para la construcción de las obras.

El diseño definitivo comprendió la elaboración del proyecto de ingeniería de detalle, con preparación de planos finales para la construcción de las obras incluyendo el desarrollo de los siguientes componentes técnicos:

- Topografía
- Urbanismo
- Drenaje vial
- Cronograma y presupuesto de obra

Ahora bien, para el proyecto “Construcción del andén sur de la Calle 13 (Av. Centenario) entre la Transversal 71B y la Carrera 71D en Bogotá D.C.”, los estudios y diseños fueron desarrollados a través del contrato IDU 1475 de 2017 con objeto “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA TRONCAL CENTENARIO DESDE EL LÍMITE OCCIDENTE DEL DISTRITO HASTA LA TRONCAL AMÉRICAS CON CARRERA 50, Y DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE, RAMAL AV. VILLAVICENCIO HASTA LA AV. CALI Y RAMAL AV. AMÉRICAS HASTA LA AV. CALI BOGOTÁ D.C.” celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y UNIÓN TEMPORAL APP ALO, contando con el contrato de Interventoría IDU-1482-2017 desarrollado por la firma HMV CONSULTORIA SAS.

- **ESTADO DE LA OBTENCIÓN DE APROBACIONES**

Es importante señalar que, en el marco de la estructuración del proceso de selección, la viabilidad del proyecto se logra con la obtención de avales, autorizaciones, aprobaciones, no objeciones o recibidos por parte de las entidades competentes.

La viabilidad de los proyectos es parte de la etapa de planeación, y se sustenta en el proceso de formulación y estructuración. Así, la finalidad del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, consiste en fortalecer la adecuada planeación de los procesos de selección, con el propósito de que la apertura del proceso de selección obedezca a una adecuada maduración de los proyectos, de manera que se tenga seguridad frente al cumplimiento del objeto contractual y la finalidad pública a satisfacer.

Para la ejecución del proyecto, el contrato de obra contempla una Fase de Preliminares que tiene como alcance de las obligaciones la revisión y validación de los diseños por parte del Contratista. Esta actividad tendrá el alcance establecido en la minuta contractual.

En cuanto a las aprobaciones de entidades competentes y, en particular, de las empresas de servicios públicos, se precisa que el proyecto no contempla ningún diseño de ampliación o traslado de redes, salvo drenaje de la vía que por la misma implantación del andén proyectado puede verse impactada, por lo anterior, este proyecto cuenta con verificaciones y socializaciones iniciales con la UAESP respecto al alumbrado público y resta el cumplimiento de algunas gestiones con EAAB que constituyen el trámite de validación. Para ello, dentro de la estructuración del proceso de construcción se han identificado alternativas para obtener las validaciones finales mediante la gestión del Contratista.

Una vez resulte adjudicado el contrato resultante de este proceso de selección, la obligación de continuar con la gestión de aprobaciones en la Fase de Preliminares se le asigna al Contratista, para lo cual se establece una remuneración por la gestión del personal destinado efectivamente por él mismo para llevarlas a cabo hasta su obtención. Lo anterior en el evento en que al momento de iniciar la Fase de Preliminares aún no hayan sido obtenidas dichas aprobaciones por parte del IDU.

Con lo anterior se garantiza que el proyecto pueda ser ejecutado de acuerdo con las condiciones pactadas, incluyendo dentro de la Fase de Preliminares la finalización de los trámites que refieren a la obtención de tales aprobaciones.

A continuación se incluye el estado actual de aprobaciones gestionadas mediante el contrato IDU-1475-2017 frente a terceros, que identifica las actividades pendientes, aspecto que determinará el avance de la gestión para la estimación de las gestiones que corresponde adelantar al Contratista para su obtención definitiva una vez suscrito el Contrato de Obra, sin perjuicio de la posibilidad de que durante el procesos de selección se presenten avances adicionales sobre la gestión de estas aprobaciones:

Mediante memorando 20212250148383 del 20 de mayo de 2021, se certifica el estado de maduración del proyecto así:

“Teniendo en cuenta los conceptos de aprobación emitidos por parte de la Interventoría HMV CONSULTORIA SAS bajo el contrato IDU-1482-2017, a los productos realizados por parte del consultor UNION TEMPORAL APP ALO bajo el contrato IDU-1475-2017, esta Dirección Técnica certifica el estado de los productos que se relacionan a continuación:

PRODUCTOS		***COMUNICACIÓNY FECHA DE APROBACIÓN INTERVENTORÍA***	***DOCUMENTO DE NO OBJECION POR PARTE DEL IDU CON SU RESPECTIVA FECHA U OBSERVACIONES DE ENTREGA***	***DOCUMENTO DE APROBACIÓN ENTIDADESY ESP CON SU RESPECTIVA FECHA U OBSERVACIONES DE ENTREGA***
DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO		*APROBADO Comunicación No. HMV-3094-3415 de fecha 27/04/2021 y radicado IDU No. 20215260692872 de fecha 27/04/2021.*	*Oficio No. DTP 20212250643731 de fecha 28/04/2021*	*N.A.*

Se precisa que, el diseño de la intervención para el andén sur de la Calle 13 entre transversal 71B y la carrera 71D con el fin de dar cumplimiento a la Acción Popular AP 2010-00011, se incorporó dentro del contrato IDU-1475-2017 con objeto "Estudios y diseños de la Troncal Centenario desde el límite occidente del Distrito hasta la Troncal Américas con carrera 50, y de la Avenida Longitudinal de Occidente, ramal Av. Villavicencio hasta la Av. Cali y ramal Av. Américas hasta la Av. Cali. Bogotá D.C.", como un alcance adicional con el fin de tener diseños para ejecutar una obra de carácter temporal, hasta tanto se ejecute la ampliación completa de la Calle 13.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la intervención se trata de implementación de espacio público de carácter temporal, se ha realizado entrega de los respectivos diseños de urbanismo y espacio publico y en el mismo documento y entrega, se ha incorporado la topografía asociada, drenaje vial, cantidades, presupuesto y cronograma.

El diseño de drenaje vial ha sido remitido a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAAB por medio de la comunicación 20212250674211 del 6 de mayo de 2021 solicitando la No Objeción por parte de la EAAB, para así lograr obtener el número de proyecto y al final poder entregar esta red a la EAAB en funcionamiento.

Con relación al alumbrado público, se realizó socialización con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Publico – UAESP, a partir de la cual, se recibió la comunicación 20204000201341 del 29 de diciembre de 2021 con radicado IDU 20215260002672 del 4 de enero de 2021 en la que indican que "…se autoriza a no realizar diseño fotométrico, sin embargo, cuando se terminen las obras de construcción del andén temporal, se deberán solicitar al operador de alumbrado público Codensa S.A. E.S.P y a la UAESP a través de la interventoría al servicio de alumbrado público visita en terreno para verificar que la iluminación del separador central de la calle 13 cumple con los niveles establecidos por RETILAP"

Según el estado de la información arriba enlistada con respecto al Proyecto de la referencia, se tiene que el mismo cuenta con un nivel de maduración adecuado conforme al cual se puede concluir su viabilidad técnica, social, económica y ambiental, se precisa que los componentes que no se

relacionan no fueron requeridos de conformidad con el alcance de la intervención planteada en el andén, lo anterior se encuentra sustentado en el proceso de formulación y estructuración adelantado hasta la fecha y en los productos ejecutados por el consultor UNION TEMPORAL APP ALO y aprobados por la interventoría HMV CONSULTORIA SAS.

En relación con el estado de los trámites frente a las empresas de servicios públicos para la obtención de las aprobaciones requeridas para el inicio de ejecución del Proyecto, el IDU continuará realizando las gestiones pertinentes, ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAAB, dado que es la única red con la que se proyecta una conexión a partir del planteamiento de la intervención realizado por el consultor. "

De acuerdo con lo anterior, resulta viable abrir el proceso de selección correspondiente, en la medida que se da cumplimiento a las exigencias legales sobre principio de planeación y nivel de maduración del proyecto, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1682 de 2013[1] y en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como quiera que cuenta con estudios y diseños que viabilizan su ejecución.

La maduración de los estudios que se certifican es consecuente con el tratamiento de los riesgos del proyecto y su asignación a cada una de las partes en el contrato de obra, así como en general, con el contenido obligacional del mismo.

(…)" [sic]

Según el citado memorando, la información de los diseños elaborada por el contrato IDU-1475-2017 para este proyecto, puede ser consultada en el siguiente enlace:

"https://drive.google.com/drive/folders/1imDluD4qBp3VepYJtuXMAp0zyP7EvBnZ?usp=sharing"

En concordancia con lo expuesto, el Contratista adjudicatario tendrá a su cargo la gestión y trámite necesario para obtener las aprobaciones a los productos que hacen falta por estas, relacionadas en la anteriormente y realizará los ajustes y complementaciones requeridas hasta su aprobación por parte de las ESP y Entes Competentes, razón por la cual el costo de las obligaciones que el contratista adjudicatario realice se pagará con lo establecido en la forma de pago del presente documento.

NOTA: El Contratista deberá revisar los planteamientos hechos por la Dirección Técnica de Proyectos en los contratos mencionados como antecedentes, teniendo en cuenta que los mismos son necesarios para la ejecución del presente proyecto.

D. ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

Según Memorando de la DTDP 20213250121683 del 27/04/2021, la Dirección Técnica De Predios, da viabilidad predial, así:

"En virtud de lo anteriormente señalado, esta Dirección Técnica expide el concepto de Viabilidad Predial para la ejecución de las obras de construcción del andén comprendido entre la Trasversal 71B y la Carrera 71D de la Av. Centenario (Ac 13) costado Sur - Acción Popular 2010-00011, …"

2.1. ESTUDIOS Y DISEÑOS:

Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si		No		No Aplica	
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si		No		No Aplica	
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si	X	No		No Aplica	

Aprobados:	Si	X	No	
Actualizados:	Si	X	No	

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

Para la ejecución del proyecto en la fase de preliminares, es necesario que el contratista culmine los siguientes permisos, licencias y autorizaciones, los cuales deberán ser revisados y validados al momento de la firma del acta de inicio del contrato de obra con el interventor, a fin de revisar la pertinencia de incluir dichos trámites en la fase de preliminares y que serán remunerados conforme a lo establecido en la Forma de Pago para Gestión y Avales ante Terceros:

TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE	NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE
Validación propuesta drenaje vial y conexión con red existente	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	Normatividad Técnica Vigente EAAB

Adicionalmente para la ejecución del proyecto se requiere de los siguientes permisos, licencias y autorizaciones, los cuales deben ser tramitados por el contratista:

TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITA	NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE
Registro de elementos de publicidad exterior visual.	Secretaria Distrital de Ambiente	(Decreto 959 de 2000 – Decreto 506 de 2003 Resolución 931 de 2008) Resolución 00810 de 2016, POR LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA INSTITUCIONAL CONVENCIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
TRAMITE DEL PERMISO SILVICULTURAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	Decreto 383 del 12 de julio 2018, "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 531 de 2010, y se toman otras determinantes*" Decreto 531 de 2010 (Diciembre 23), "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*" Resolución 5983 de 2011 "*Por la cual se establecen las especies que no requieren permisos para tratamientos silviculturales*" Resolución 7132 de 2011 " *Por la cual se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente*" revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 (revocó el parágrafo único del Artículo Tercero) *Decreto 1791 de 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal" compilado en el Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*
Permiso para operación de equipos de construcción y	ALCALDÍAS LOCALES	DECRETO 948 DE 1995 control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

reparación de vías y generadores de ruido ambiental en horarios restringidos.		Resolución No. 627/06 MAVDT: se adopta la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental (parámetros permisibles, procedimientos técnicos y metodológicos para la medición de ruido, presentación de informes, y otras disposiciones). Resolución DAMA No. 185/99: establece condiciones generales para la obtención de permisos de perifoneo en el Distrito Capital. Resolución DAMA No. 832/00: establece la clasificación empresarial por impacto sonoro UCR que permite valorar las industrias y establecimientos, respecto a su nivel de generación de ruido.
Permiso de aprovechamiento forestal	Secretaria Distrital de Ambiente- SDA	Decreto: 383 del 12 de julio 2018, "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 531 de 2010, y se toman otras determinantes*" Decreto 531 de 2010 (Diciembre 23), "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*" Resolución 5983 de 2011 "*Por la cual se establecen las especies que no requieren permisos para tratamientos silviculturales*" Resolución 7132 de 2011 " *Por la cual se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente*" revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 (revocó el parágrafo único del Artículo Tercero) *DECRETO 1791 DE 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal" compilado en el Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único*

		Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
Aprobación de diseños y balance de zonas verdes:	Secretaria Distrital de Ambiente-SDA y Jardín Botánico de Bogotá –JBB	Resolución Conjunta No. 001 del 23 de abril de 2019, "*Por medio del cual se establecen los lineamientos y procedimiento para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008*" Resolución 6563 de 2011 *"Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano*"
Apertura y cierre de PIN - Manejo de RCD (Residuos de Demolición y Construcción)	Secretaria Distrital de Ambiente- SDA	Decreto 586 de 2015, por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C. Resolución 0932 de 2015, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012. Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. Instructivos para el diligenciamiento del aplicativo web SDA Instructivo para el ingreso a registrarse en reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (transportador)

		Instructivo para el ingreso al aplicativo web de SDA registro de reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (generador) v1.0 Instructivo para el ingreso al aplicativo web de registro de reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (Sitio de disposición final aprobado). Ley 1968 de 2019: "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos"
Plan de Manejo de Tránsito	Secretaría Distrital de Movilidad - Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito	Concepto Técnico 16 (Actualización): Procedimiento para gestionar los Planes de Manejo de Tránsito - PMT

Nota 1: Los permisos y/o autorizaciones mencionadas en la segunda tabla, deben ser verificados y tramitados por el contratista e interventor y en caso de requerirse otra u otras que no sean mencionadas, es responsabilidad del contratista e interventor la investigación y trámite de las licencias que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Los permisos y/o licencias y/o trámites y/o autorizaciones no descritas en este aparte, pero necesarios para la ejecución del proyecto son responsabilidad entera del contratista.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

	DESCRIPCIÓN

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72103300	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10-Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones	33 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	00 -
72141100	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	11 - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	00 -

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos Anexo 1. Anexo técnico, Capítulos y apéndices técnicos, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del *"Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos"* vigente y los demás documentos del proceso.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo del contrato es de **Cuatro (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así:

Fase		Duración
Fase de Preliminares		1 mes
Fase de Ejecución	Obra	2.5 meses
	Recibo de la obra	0.5 meses

El contratista debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Analizando el resultado de los Estudios y Diseños existentes, para esta obra se deberá contar mínimo con **DOS (2) FRENTES** de obra, con los recursos necesarios e independientes para desarrollar secuencialmente las actividades del objeto y alcance del contrato, desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de la fase de ejecución. No obstante, el contratista deberá utilizar el número de frentes

adicionales al mínimo requerido para dar cumplimiento al PDT o cronograma, necesarios para el cumplimiento del plazo, facturación mensual y alcance

Nota 1: Durante la Fase de Preliminares, el CONTRATISTA, previa aprobación del INTERVENTOR, podrá iniciar la ejecución de obras para realizar intervenciones en tramos que permitan su funcionalidad, que no requieran permiso o aprobación de las ESP o de terceros. En este caso, el inicio de la ejecución de las obras no requerirá del cumplimiento de las condiciones precedentes de que trata la cláusula 5.1. del Contrato. Para tal efecto, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA determinarán de manera previa a la ejecución de las obras o tramos, la forma como se procederá a la remuneración respectiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato.

La funcionalidad será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros

Nota 2: El contratista de obra dentro de su ejecución deberá hacer la programación de obra con tal fin que pueda ir haciendo entregas parciales de las áreas consolidadas o unidades funcionales acorde a la necesidad.

Nota 3: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del **CONTRATISTA.**

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones están contenidas en la minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hace parte integral mismo.

El Contratista debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1. Anexo Técnico, Anexos de Personal, capítulos, Apéndices técnicos y demás documentos del proceso.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el **Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020** ***"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*** y la **Circular 013 del 15 de abril del 2021** expedida por la **Secretaría Distrital de la Mujer**, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

El proyecto objeto del presente proceso se ubica en la UPZ (113) Bavaria de la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá. Específicamente en la Calle 13 (Av. Centenario) entre la Transversal 71B y la Carrera 71 D.

A continuación, se presentan las localizaciones de las intervenciones aledañas que se han realizado en los límites del proyecto en pro del cumplimiento de la ACCIÓN POPULAR 2010-00011. El tramo objeto del presente contrato, se evidencia como Tramo 2.

Localización General



Fuente: IDU - DTP.

NOTA 1: El lugar de ejecución del proyecto o zona de influencia es indicativa, el contratista adjudicatario deberá y está obligado a ejecutar obras por fuera de estas zonas, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el proyecto, las cuales serán canceladas conforme se establece en los documentos contractuales.

3.6 Visitas:

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Sí [ ] No [x]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Sí [ ] No [x]

NOTA: el IDU no realizará visitas a los sitios del proyecto en la etapa de adjudicación, dado que son sitios públicos y el proponente es quien considera pertinente para su beneficio realizarla o no.

3.7 Aval:

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	[ ]	Arquitecto	[X]
Ingeniero Civil	[X]	Ingeniero de Transporte y Vías	[X]
Otro: [ ]	Cuál:		

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS TÉCNICO

- **ANÁLISIS TÉCNICO**

El siguiente es el proceso administrativo que la entidad desarrolla para la estructuración de los presupuestos oficiales para el desarrollo de un contrato de obra (Licitaciones), con el fin de que estos (presupuestos) estén acordes con los precios del mercado en la época en que se estructura la Licitación:

En primer término, se utilizan los precios referencia publicados por el IDU para los diferentes ítems que aplican para este tipo de procesos y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad, siguiendo la ruta:

HTTPS://WWW.IDU.GOV.CO/PAGE/SIIPVIALES/ECONOMICO/PORTAFOLIO.

Las cantidades de obra, los Ítems de pago, y los valores unitarios están contenidos en los estudios y diseños en fase III insumo entregado por el consultor UNIÓN TEMPORAL APP ALO a través del contrato IDU-1475-2017.

Otra variable importante en la estructuración del presupuesto es el cálculo del A.I.U., el cual se realiza a partir de la siguiente información:

- El AIU entregado por el consultor UNIÓN TEMPORAL APP ALO del contrato IDU-1475-2017
- Las tarifas establecidas para el pago del personal y equipos contempladas por la Entidad, publicados en la página web del instituto, en el enlace anterior, las cuales se actualizan para cada vigencia.
- Los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana en cuanto al factor prestacional, incluyéndole al mismo los plazos de las diferentes etapas del desarrollo de la obra.
- Las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del contrato, corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo, ya que el valor final corresponde al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas por la Interventoría y el valor unitario ofertado.

- **ANÁLISIS ECONÓMICO**

El análisis económico se refiere al estudio de mercado que realiza el consultor como parte de los estudios fase III, para estructurar el producto relacionado con el presupuesto de obra, dicho análisis se fundamenta en cotizaciones de los distintos insumos que se incluyen en los análisis de precios unitarios y que deben ser armonizados con el visor de precios del IDU.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publican las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

5.2 Valor estimado del Contrato

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:

$ 1.612.727.255,00 **MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C**

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO DE FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO, CAMBIO DE VIGENCIA, GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACION DE DISEÑOS (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR) E IVA) (H)

Es la suma de **$ 48.398.995,00** **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C**

VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES

Es la suma de **$ 40.671.424,00** **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C**

IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE PRELIMINARES

Es la suma de **$ 7.727.571,00** **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C**

VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F + G + I)

Es la suma de **$ 1.564.328.260,00** **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/C**

AIU **41,692%** **CUARENTA Y UNA PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS POR CIENTO**

COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)

Es la suma de **$ 507.943.798,00** **QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C**

COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)

Es la suma de **$ 553.694.428,00** **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C**

COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)

Es la suma de	**$ 1.061.638.226,00**	**MIL SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/C**

COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)

Es la suma de	**$ 123.852.046,00**	**CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/C**

COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)

Es la suma de	**$ 143.607.357,00**	**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C**

COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)

Es la suma de	**$ 144.080.391,00**	**CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C**

AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E)

Es la suma de	**$ 46.405.108,00**	**CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS M/C**

COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (F)

Es la suma de	**$ 11.752.527,00**	**ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/C**

COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (G)

Es la suma de	**$ 1.438.519,00**	**UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C**

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (I)

Es la suma de	**$ 31.554.086,00**	**TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/C**

El Proponente deberá calcular un A.I.U. que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del A.I.U. deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignar y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

Nota 1: Los componentes del A.I.U. (Administración, Imprevistos, Utilidades) se pueden configurar libremente de manera individual indicando el porcentaje de cada uno, siempre y cuando la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Nota 2: El AIU debe elaborarse con máximo tres cifras decimales, por tanto y en caso de que el proponente oferte con más de tres cifras decimales, la entidad no efectuará ningún tipo de redondeo.

VALORES FIJOS NO OFERTABLES
- VALOR ESTIMADO DE FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) - Costo Actividades Ambientales y SST. - Costo Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica. - Costo plan de manejo de tránsito. - Ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMA-PGS-PMT. - Costos estimados para ensayos de laboratorio – Fase Ejecución. - Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA. - Costo total Medidas Bioseguridad.

VALORES PONDERABLES:

Para efectos de evaluación económica se tomará el VALOR TOTAL OFERTADO, diligenciado por el proponente en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, tenga en cuenta que el valor total del presupuesto oficial estimado es la suma:

$ 1.612.727.255,00 MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C.

Correspondiente a 1,775 SMMLV

Nota 1: El presupuesto anterior se encuentra estructurado con el visor de precios del IDU vigente

Nota 2: El valor del presupuesto oficial expuesto, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.

Nota 3: El presupuesto oficial de la presente Licitación se fija en las sumas anteriormente indicadas, los cuales, en la parte de la obra, no incluye IVA por ser el IDU una entidad descentralizada del nivel territorial (Ley 17/92, Art. 15 y Ley 21/92, Art. 100).

Nota 4: El valor total del presupuesto oficial incluye el valor de ajustes por cambio de vigencia.

Nota 5: El valor establecido en los valores máximos fijos correspondientes (PMT, SST, SGA, PGS) del contrato para la fase de ejecución, no podrán ser modificados en la ejecución de la obra, en caso tal de presentarse mayores gastos deberán ser asumidos por el contratista de obra. Lo anterior teniendo en cuenta que este valor máximo establece esta condición.

Nota 6: Los ensayos de laboratorio de que trata el presente numeral se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud. En caso de que los ensayos requeridos no se encuentren en la lista de precios de referencia del IDU, el contratista deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el numeral de ÍTEMS NO PREVISTOS del presente contrato. El Contratista con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones

Nota 7: Las actividades de ENSAYOS DE LABORATORIO (Incluyen elementos SST) no se afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos son gravados por el IVA.

Nota 8: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

Nota 9: Los ensayos necesarios para que el contratista realice el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, los necesarios para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores, las pruebas de carga y las pruebas y certificaciones necesarios para el recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos como el de RETILAP, RETIE, o presión, desinfección, hermeticidad y estanqueidad, se incluyen en el porcentaje del AIU del contrato.

Nota 10: En caso requerirse ítems adicionales a los existentes en la base oficial de Precios Unitarios vigente a la fecha de apertura del proceso, se deberá realizar el procedimiento correspondiente para su inclusión en dicha base de datos para proceder al pago, según procedimiento del manual de interventoría vigente, y estos deberán quedar debidamente soportados, aprobados por la interventoría y avalados por el IDU.

Nota 11: El contratista deberá dar cumplimiento a lo mencionado en la guía de pago a terceros del IDU vigente o documento que lo remplace.

5.3 Forma de pago

El IDU pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

1 FASE DE PRELIMINARES

El CONTRATISTA será remunerado en la Fase de Preliminares de la siguiente manera.

1.1 Pago a Valor Global

CONCEPTO	NÚMERO PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
Actividades en fase de preliminares	Un (1) pago global por valor de $ 48.398.995,00	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con los numerales 1.2 y 1.3 de esta forma de pago. El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el numeral 5.1 del presente contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras.

1.2 Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio)

Se considera una bolsa a monto agotable, destinada al pago mensual por dedicación, de acuerdo a la categoría contemplada en el presupuesto oficial (tarifa visor de precios IDU vigente), el cual incluye el factor prestacional, porcentaje de costos administrativos (10%) e IVA, por cada uno de los especialistas requeridos para gestionar los trámites y documentación solicitada por las Empresas de Servicios y Entidades Distritales en el marco de la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de Transporte, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y hasta que el IDU lo requiera, en relación con los estudios y diseños del proyecto. El porcentaje de dedicación de trabajo deberá ser certificada y avalada por la interventoría.

1.3 Pago de Modificaciones de Diseño (para obligaciones de resultado)

Las dedicaciones de profesionales asociadas a las modificaciones a los diseños que deba realizar el CONTRATISTA por solicitud de las ESP y otros terceros en el marco de las aprobaciones que se encuentran en trámite al momento de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, serán remuneradas con cargo a la bolsa a monto agotable a la que hace referencia el numeral anterior y en los mismos términos allí establecidos.

2 FASE DE EJECUCIÓN

2.1 Actividades a Precios Unitarios

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el CONTRATISTA facturará mensualmente el noventa y cuatro por ciento (94%) del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

- El tres por ciento (3%) del valor de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

- El tres por ciento (3%) restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Nota: Las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.

3 Componente de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores ambientales desarrolladas por el CONTRATISTA, y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

El sistema aplica fichas de seguimiento que valorarán el cumplimiento de cada una de las actividades ambientales ya predeterminadas, conforme al cual el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son fichas de seguimiento son elaboradas para el componente de gestión ambiental y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las fichas de seguimiento podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el apéndice Capítulo COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

El valor a facturar por parte del CONTRATISTA será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST

- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar Componente SGA y SST	=	Valor Máximo fijo SGA y SST	**X**	% Cumplimiento fichas de seguimiento SGA y SST	**X**	% Avance de Obra

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la Fase de Ejecución de Obras no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores ambientales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores A&SST desarrolladas por el CONTRATISTA. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

4 Componente social: diálogo ciudadano y comunicación estratégica:

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores del componente social desarrolladas por el CONTRATISTA y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice GESTION SOCIAL.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades sociales ya predeterminadas, conforme al cual el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el Apéndice GESTION SOCIAL que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

Con las listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión social y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice GESTION SOCIAL.

El valor a facturar por parte del CONTRATISTA será proporcional al cumplimiento, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice GESTION SOCIAL según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar Componente SOCIAL	=	Valor máximo fijo SOCIAL	**X**	% Cumplimiento lista de chequeo SOCIAL	**X**	% Avance de Obra

Lo anterior sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la Fase de Ejecución de Obras no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores sociales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores sociales desarrolladas por el CONTRATISTA, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

5 Componente de Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos:

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores de tráfico, señalización y desvíos desarrolladas por el CONTRATISTA y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento. El pago de las labores, se fundamentará en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades de tráfico, señalización y desvíos ya predeterminadas conforme al cual, el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido el ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el Apéndice F que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión de tráfico, señalización y desvíos y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

El valor a facturar por parte del CONTRATISTA será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar Componente tránsito, señalización y desvíos	=	Valor Máximo fijo tránsito, señalización y desvíos	**X**	% Cumplimiento lista de chequeo tránsito, señalización y desvíos	**X**	% Avance de Obra

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la Fase de Ejecución de Obras no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de tráfico, señalización y desvíos, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores del PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS desarrolladas por el CONTRATISTA, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

6 Reembolso valor fondo especial para pago de evaluación, seguimiento y compensaciones a la autoridad ambiental

Para que el IDU efectúe el respectivo reembolso de la suma pagada por el CONTRATISTA a la Autoridad Ambiental, el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva entidad pública.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor contratado por el IDU y por la Dirección Técnica de Construcciones del IDU.

7 Valor a monto agotable para ensayos de laboratorio

El costo estimado para ENSAYOS DE LABORATORIO de la Fase de Ejecución, procede para ensayos especiales solicitados por el INTERVENTOR o por la Entidad para hacer ensayos de laboratorio adicionales para control de obra y materiales. Lo anterior previa verificación de la disponibilidad de recursos por parte del IDU. Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA empleará los recursos de este rubro para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores.

Los ensayos de laboratorio de que trata el presente numeral se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud. En caso de que los ensayos requeridos no se encuentren en la lista de precios de referencia del IDU, el CONTRATISTA deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el numeral de ÍTEMS NO PREVISTOS del presente contrato. El CONTRATISTA con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones.

El pago de estos ítems requiere un informe mensual que será revisado y aprobado por el INTERVENTOR, en el cual se relacionen de manera detallada los ítems y cantidades desarrolladas durante el mes, así como la discriminación detallada de los mismos en las actas de recibo parcial de obra.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por el INTERVENTOR.

Los costos de ensayos de laboratorio serán gravados por el IVA.

8 ÍTEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA

MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el CONTRATISTA deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante el INTERVENTOR, quien deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al ordenador del gasto la adopción de cualquier decisión sobre el particular. De encontrarlo pertinente, el ordenador del gasto aprobará las mayores cantidades de obra mediante acta, dentro de los formatos adoptados por el IDU. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta.

Una vez suscrita el acta de aprobación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser aprobada por la DTGC.

Antes de realizar el trámite descrito, el INTERVENTOR deberá verificar que con la aprobación de mayores cantidades de obra no se supere el valor total del contrato, si ello ocurre deberá adelantarse el trámite de apropiación presupuestal necesario de manera previa a la aprobación y ejecución de mayores cantidades de obra.

ITEMS NO PREVISTOS

Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la entidad.

Para aprobar los ítems no previstos se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente. Cuando la inclusión de los nuevos ítems supere el valor del contrato, se deberá tramitar la adición correspondiente, para la cual deberá atenderse el límite previsto en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993 y en los manuales de la entidad.

Una vez suscrita la modificación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento que deberá ser aprobada por la DTGC.

NOTA: Como parte integrante del presente contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el CONTRATISTA para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el CONTRATISTA acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios IDU al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems. La incorporación de cualquiera de los ítems

relacionados en el visor de precios IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU.

AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS

Las Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos, solo podrán ser ejecutadas por el Contratista cuando el IDU lo autorice, previa aprobación del Interventor. Lo anterior cumpliendo con los requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del Contrato.

En caso que el Contratista y la Interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarias para cumplir con las metas físicas, deberán remitir al IDU el acta de mayores cantidades de obra solicitadas, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.

El IDU, a través del supervisor del contrato de Interventoría, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo al ordenador del gasto del proyecto. De aprobarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del interventor, supervisor del contrato de Interventoría y ordenador de gasto.

En caso de que se apruebe la solicitud y los recursos requeridos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos excedan el valor actual del Contrato, se deberán efectuar los trámites presupuestales respectivos. Si no es aprobada la solicitud de mayores cantidades de obra, el IDU informará a la Interventoría o al Contratista, sino existe la Interventoría, para que ésta determine el paso a seguir en función al tipo de Contrato y las metas físicas asociadas al mismo.

En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el Contratista sin contar, previamente a su ejecución, con aprobación de la Interventoría, del IDU y con la suscripción del acta correspondiente, de acuerdo con el procedimiento descrito. Tampoco se incluirán obras ejecutadas por el Contratista, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al Contratista.

En todo caso, las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos sólo podrán ser pagadas al Contratista cuando el IDU, de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito, de manera previa a su ejecución haya aprobado la realización de dichas Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos por ser necesarias, a juicio del IDU.

Se entenderá que las mayores cantidades de obra se han hecho necesarias por razones imputables al Contratista cuando esa necesidad se derive, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados (cuando no cumplan con las Especificaciones de Redes de Servicios

Públicos, las condiciones técnicas establecidas por el Contratista en sus estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles).

En todo caso, la inclusión de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos en un Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al Contratista. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, podrá corregirse cualquiera de las Actas Mensuales de Obra, para excluir las Cantidades de Obra, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al Contratista.

Las Mayores Cantidades De Obras deberán ajustarse a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos del IDU, vigente durante la ejecución del Contrato.

En caso de presentarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, el Contratista las cuantificará en actas de mayores cantidades, las cuales harán parte del Acta Mensual De Recibo Parcial De Obra; pero sólo serán objeto de valoración y facturación las Mayores Cantidades De Obras e Ítems de Obra No Previstos que se generen, por causas no imputables al Contratista.

En todo caso, el Interventor verificará que las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos ejecutadas por el Contratista sean necesarias para la construcción de las Obras y la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos

PARÁGRAFO: **FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS.**

Los pagos asociados a las mayores cantidades de obras o de los ítems no previstos serán pagados al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Las mayores cantidades de obras o los ítems de obra no previstos se pagarán por precios unitarios, previo cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos con las ESP (en caso de existir), revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

Sobre cada acta mensual de recibo parcial de obra correspondiente a las remuneraciones por concepto de mayores cantidades de obras e ítems de obra no previstos incluido el AIU, debidamente aprobada, se realizará una retención del 6% del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al Contratista conforme lo previsto en la minuta del contrato.

Nota 1: La aprobación de las mayores cantidades de obras e ítems de obra no previstos deberá ser suscrita de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del contrato.

Nota 2: Los pagos asociados a mayores cantidades de obras o de ítems de obra no previstos, se harán efectivos únicamente cuando las actividades superen el valor estimado para ejecutar las actividades de obra.

9 FORMA DE PAGO MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

El IDU pagará al CONTRATISTA los costos en que incurran durante el desarrollo de las labores descritas el Apéndice de Bioseguridad, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas por incumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del contrato en materia de implementación de las medidas de bioseguridad aquí descritas. El pago se realizará de la siguiente manera:

VTIPBP = Sumatoria (VCUTI x C) x %

VTIPBP = Valor Total por Implementación del Protocolo de Bioseguridad a pagar en el Periodo.
VCUTI = Valor Costo Unitario Tope IDU. (Se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud)
C = Cantidad (unidad “UN”, unidad mes “UN/MES”) implementada del APU a reconocer
% = Para el CONTRATISTA de obra se usará el % de Administración correspondiente al componente Ambiental y SST del contrato, multiplicando por el resultado de la siguiente suma “1 + % Administración”.

No se reconocerá utilidad o imprevistos.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

10 AJUSTES:

Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR del contrato.

Ajustes por cambio de vigencia para las actividades fase de preliminares

Los valores de los productos de la fase de preliminares, no tendrán ajustes, teniendo en cuenta que los mismos se han estructurado con base en precios de la presente vigencia y/o han considerado los ajustes dentro del valor de la misma, de acuerdo al plazo de ejecución de esta fase.

De igual forma, para “Pago Gestión y Avales de Terceros”, no tendrán ajustes, teniendo en cuenta que se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente (tarifa visor de precios IDU, el cual incluye el factor prestacional) a la fecha de su programación, según corresponda.

Ajustes por cambio de vigencia para ensayos de laboratorio y medidas de bioseguridad

Para el pago de los ítems de ensayos de laboratorio, toma de información en campo y medidas de bioseguridad, no se cuenta con una fórmula de ajuste por cambio de vigencia, teniendo en cuenta que estos se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su

ejecución.

Teniendo en cuenta que el proceso incluye ítems relacionados con ensayos de laboratorio y medidas de bioseguridad, éstos se encuentran actualizados a precios de la presente vigencia. Para aquellos ítems ya incluidos, que se requieran ejecutar en la siguiente vigencia, se deberá tomar el precio del visor vigente para el momento de la ejecución.

Ajustes para las obras civiles y redes

En el caso en que durante la ejecución del Contrato se traspase la vigencia por causas NO imputables al CONTRATISTA, la Entidad reconocerá los siguientes ajustes:

Al insumo asfalto.

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, la obra no sea ejecutada en los términos previstos en el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

El ajuste al insumo asfalto se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el CONTRATISTA. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_o = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de trabajo (PDT- cronograma), el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Se deberán tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones exorbitantes mayores a los rangos establecidos.

Ajustes para otros componentes e ítem:

Para los demás componentes de los ítems que contengan mezclas asfálticas, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice total ICCP del DANE según con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

I = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_o = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto

genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de trabajo (PDT- cronograma), el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos al insumo asfalto, se hará con base en el valor del Índice Total del ICCP, generado por el DANE, que autorice dicho ajuste para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este contrato por causas que le sean imputables y se encuentren debidamente acreditadas, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

11 ANTICIPO DE OBRA

Los dineros del anticipo tienen la condición de recursos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad; en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente con destino a la ejecución de los ítems aprobados en el plan de inversión del anticipo. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el plan de inversión, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el INTERVENTOR, eventos que darán lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la aprobación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de la suma equivalente al veinte (20%) del valor de las OBRAS CIVILES Y REDES INCLUIDO AIU. El CONTRATISTA deberá amortizar el veinte (20)% del valor de cada acta de recibo parcial de obra hasta completar el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo. En todo caso, el Anticipo debe quedar amortizado en su totalidad al acta de recibo final del contrato.

Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio de la fase de ejecución de obra.

Justificación del monto y forma de amortización del anticipo:

De acuerdo a las modelaciones realizadas por la Entidad y las mesas técnicas con la Cámara Colombiana de Infraestructura – CCI, a partir de los análisis de flujos de caja de los proyectos de obra, se evidenció la conveniencia de realizar un giro por concepto de anticipo y su amortización en

los porcentajes anteriormente descritos, los cuales se encuentran dentro de los rangos establecidos en el Manual de Gestión Contractual del IDU, Versión 16 y la Ley 80 de 1993 en su artículo 40.

PARÁGRAFO PRIMERO: El anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones, que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes a la fecha de su giro. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno del INTERVENTOR y corresponder al Plan Detallado de Inversión de Anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA solo podrá incluir en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo los ítems y/o actividades que sean requeridos conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. Cualquier inversión que se fije desconociendo las restricciones de este parágrafo no será aprobada por el INTERVENTOR y será objetada por el IDU".

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato en los términos establecidos en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por el INTERVENTOR. El IDU girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de CONTRATISTA y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la factura correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. ASPECTOS GENERALES DE LA FIDUCIA: El manejo de los dineros se efectuará de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR. Así mismo, deberá establecerse en el Contrato de Fiducia, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

Debe establecerse en el contrato de Fiducia que, en caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del Contrato, la Fiducia hará devolución al IDU de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008.

PARÁGRAFO SEXTO: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de contrato de fiducia al interventor para la respectiva revisión y aprobación. La aprobación por parte del interventor deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de contrato de fiducia al INTERVENTOR para su revisión y aprobación. La revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR será para verificar que el esquema fiduciario para la administración de anticipo este de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y los manuales del IDU vigentes. El INTERVENTOR deberá realizar la revisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA del proyecto de contrato de fiducia.

5.4 RECURSOS

Origen de los recursos:

Recursos Propios: [ ]

Otro: [X] Cuál: Gestión de Activos

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión	[X]	Proyecto de Funcionamiento	[ ]

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número:	Vencimiento:	Valor:

NOTA: * **Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.**

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con el Decreto 342 de 2019 *"Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución No. 1798 de 2019, *"Por la cual se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte",* implementó los Documentos Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Asimismo, la referida entidad, mediante la Resolución No. 0045 de 2020 *"Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 1798 de 2019",* estableció la Versión 2 de los documentos tipo para las licitaciones de obra pública de Infraestructura de Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad aplica en los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo.

El IDU procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

Los requisitos habilitantes a utilizar son los siguientes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el capítulo tercero del pliego de condiciones.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4. EXPERIENCIA

Clasificación UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**			
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**

72103300	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10-Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones	33 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	00 -
72141100	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	11 - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	00 -

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a:

OBRA

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.

NOTA: Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el anexo 3 – Glosario de Colombia Compra Eficiente.

6.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.6 CAPITAL DE TRABAJO

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.8 CAPACIDAD RESIDUAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA (VALOR TOTAL)	60 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	19 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
Total	100

7.1.1 Factor de Calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Disponibilidad y condiciones funcionales para la maquinaria de obra	19
Total	**19**

7.1.2 Apoyo a la industria nacional

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.1.3 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere	X	No requiere	

8.2. RIESGOS PREVISIBLES AMPARADOS EN LA GARANTÍA ÚNICA

8.2.1 Garantía Única de Cumplimiento

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
CUMPLIMIENTO	30% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	30% del valor de actividades de obra	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Trescientos (300) SMMLV	Desde la garantía única y por el plazo del contrato.

El porcentaje de cuantía de los amparos de calidad del servicio y cumplimiento, se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la sección 3 del decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

ACUERDO		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	NO	NO	NO	NO
	Liechtestein	NO	NO	NO	NO
	Noruega	NO	NO	NO	NO
	Suiza	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
PAISES MIEMBROS CAN		SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	☐	Se requiere apoyo a la supervisión	☐
Área de la entidad que adelantará la supervisión			

INTERVENTORÍA:		
Requiere interventoría técnica		Requiere interventoría integral **X**
Justificación:	Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por el IDU. Teniendo en cuenta las características del objeto del proyecto, la interventoría será ejercida por un consultor externo, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU (o el documento que se lo reemplace). Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en los términos de referencia, el contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y de Espacio Público vigente, que para el efecto adoptó el IDU, o el documento que lo reemplace. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".* "*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría*." Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica sobre los Contratos Estatales: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho*	

	*privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación***:** ***"1o. Contrato de Obra*** *"Son contratos de obra los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.* *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*". (subrayado fuera de texto original) Por lo anterior, el IDU contratará la interventoría externa para la ejecución del proyecto. Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en el pliego de condiciones, el contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente o el documento que lo reemplace. Teniendo en cuenta se requiere realizar en general el seguimiento y supervisión en los campos técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, sobre el cumplimiento del contrato de construcción, y que el IDU no cuenta con el personal suficiente para desempeñar todas estas labores, se requiere la contratación de una interventoría externa INTEGRAL para la ejecución del proyecto.

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

Teniendo en cuenta que las disposiciones contenidas en la Directiva 001 de 2011 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento para las entidades señaladas en el Acuerdo 257 de 2006, el IDU en cumplimiento de lo anterior, encuentra pertinente y necesario incluir como obligación a cargo del contratista, según con el objeto del contrato y de las actividades a desarrollar, la vinculación laboral o contractual de población vulnerable, marginada y/o excluida con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano, para lo cual el IDU hará la verificación respectiva a través de la Interventoría o del supervisor del contrato, según corresponda.

Para la aplicación de la Directiva 001 de 2011, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha puesto a disposición de los/las contratistas y adjudicatarios/as de los contratos y convenios del

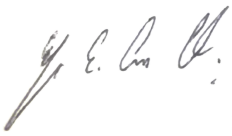
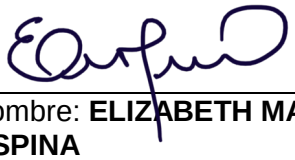
Distrito Capital, una base de datos que permite la consulta pública de la información de la población beneficiaria de las disposiciones de la presente Directiva.

Se aclara que a efectos de la aplicación de la Directiva 001 de 2011, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2, y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral".

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI		NO	X

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Avalado por:**
Firma:	Firma:	Firma:
		
Nombre: **EDGAR COMAS CORTES**	Nombre: **ELIZABETH MARÍN OSPINA**	Nombre: **MARIA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO**
Cargo o vinculación: Contratista Dirección Técnica de Proyectos	**Cargo o vinculación:** Contratista – Líder Estructuración - Dirección Técnica de Proyectos	**Cargo o vinculación:** Directora Técnica de Proyectos

Elaborado por:	**Aprobado por:**
Firma: 	Firma: 
Nombre: **HABIB LEONARDO MEJÍA RIVERA**	Nombre: **MELIZA MARULANDA**
Cargo o vinculación: Contratista Dirección Técnica De Construcciones	**Cargo o vinculación:** Directora Técnica de Construcciones

Nota: *El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.*